



Colectivo
Cabildo



Hacia la inversión con Equidad de Género

| Introducción

De acuerdo al mandato de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales y gobernaciones están obligados a construir la equidad de género en sus territorios, superar las desigualdades entre hombres y mujeres y en general, deben asignar los recursos con los que cuentan con criterios de equidad e igualdad. Es decir, que el rol de los gobiernos municipales y gobernaciones es fundamental para hacer realidad los derechos constitucionalizados en la Constitución Política del Estado. En ese marco, esta cartilla tiene el objetivo de ofrecer información sobre la norma establecida, los avances realizados y facilitar la labor de autoridades y técnicos/as en el cumplimiento de esta normativa.



¿Qué se entiende por Inversión en Equidad de Género?

Se entiende por Inversión Pública de género a la asignación presupuestaria en el desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos destinados a proveer condiciones necesarias y suficientes para cerrar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, erradicar y reducir la pobreza generando condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos humanos. Por tanto, todas las fases del ciclo presupuestario deberán tomar en cuenta las diferencias y desigualdades existentes entre hombres y mujeres de todos los sectores y asignar los recursos para superarlas. (Proyecto de Ley de Inversión Pública en Equidad Social y de Género y Mesa Nacional de Trabajo de Presupuestos Sensibles al Género – MNTPSG).

¿Para qué invertir en Equidad de Género?

- Para cambiar la situación de discriminación y desigualdad que afecta a la gran mayoría de las mujeres en el ejercicio de los derechos humanos.
- Para no relegar a las mujeres a programas relacionados al cuidado de la familia.
- Para crear condiciones para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

¿Cómo se invierte en Equidad de Género?

La asignación del gasto se orienta a través de las categorías de equidad de género (Ministerio de Justicia. Guía operativa para la transversalización de la Igualdad de Género en la planificación sectorial del Desarrollo. La Paz, 2009) que se han diseñado para identificar el tipo de proyectos, planes o programas que contribuyen a la asignación del gasto y la redistribución de la riqueza con equidad social y de género.

Estas categorías son:

■ Categoría de acción positiva para cerrar las brechas de desigualdad de género.

Se refiere a la inversión pública en medidas de acción positiva que reducen las brechas de inequidad de género. Son medidas compensatorias, de promoción y de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres. Se puede considerar, por ejemplo, proyectos de capacitación y formación de liderazgo para mujeres, centros de capacitación u otra infraestructura para organizaciones de mujeres, promoción, apoyo y/o asistencia técnico-productiva a emprendimiento de mujeres, capacitación laboral.



■ Categoría de responsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la reproducción de la fuerza de trabajo.

Se refiere a la inversión que promueve la responsabilidad del Estado (social y pública) en la reproducción de la fuerza de trabajo, el cuidado de las familias, la democratización, valorización y corresponsabilidad del trabajo del hogar generando condiciones que amplíen el uso del tiempo de las mujeres para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres. Algunos proyectos a considerar pueden ser: construcción, equipamiento y funcionamiento de centros infantiles, programas para el uso del tiempo libre durante periodos escolares y vacacionales para niños, niñas y adolescentes. Programas de terapia ocupacional y recreación para personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

■ Categoría de Inversión para la Descolonización y construcción de Cultura de Igualdad.

Se refiere a la inversión pública que promueve cambios estructurales en las relaciones sociales coloniales – patriarcales entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de la discriminación en razón de género o identidad étnica existente en la sociedad y sus instituciones. Se puede considerar proyectos relacionados a difusión, sensibilización sobre derechos sexuales y reproductivos, albergues o casas refugio para víctimas de violencia de género, difusión y sensibilización sobre derechos y responsabilidades compartidas en el ámbito doméstico.x

La elaboración del POA-Presupuesto

La decisión de la inversión se refleja en los Programas Operativos Anuales y los presupuestos que se elaboran en cada año en base a las Directrices y Clasificadores que aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para la Gestión 2012 se ha avanzado en la incorporación de la equidad de género en ambos instrumentos. A continuación detallamos los avances realizados.

Las directrices de formulación presupuestaria 2012 incorporan la asignación de recursos para Equidad de Género en el punto III (Programación de Recursos y gastos en las municipalidades) punto V que señala:

V. Asignación de Recursos para Equidad de Género

En cumplimiento de las competencias municipales establecidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo N° 29850 de 22 de diciembre de 2008. Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres deben asignar los recursos necesarios para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico – Productivo y Empleo para las Mujeres, el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar; la Comunidad y el Municipio y de Fortalecimiento de Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus organizaciones.

Asimismo, deberán programar recursos para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales asignando a una de las áreas funcionales de su estructura, la responsabilidad de asumir las actividades correspondientes.

Respecto a los Clasificadores Presupuestarios 2012, por primera vez se ha logrado incorporar la equidad de género entre los clasificadores por Finalidad y Función (Clasificador 10 Finalidad y por Función 10.9) con lo cual se cuenta con un referente fundamental para identificar las inversiones para la igualdad de género en los siguientes ámbitos: i) la formulación y administración de políticas de gobierno, ii) formulación y ejecución de legislación y iii) investigación aplicada.

El Clasificador 10 por finalidad señala:

10 Igualdad de Género, Equidad y Protección Social (Finalidad)

Gastos inherentes a la implementación de la Igualdad de Género, la eliminación de las desigualdades sociales y de género y los servicios colectivos de Protección Social, cuidado de la familia y de la comunidad que guardan relación con asuntos como la formulación y la administración de políticas de gobierno; la formulación y ejecución de legislación y otras normas de regulación sobre la Igualdad de Género, la eliminación de las desigualdades sociales y de género, la protección social y el cuidado de la familia y la comunidad; y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en asuntos y servicios para la Igualdad de Género, la eliminación de las desigualdades sociales y de género, la protección social y el cuidado de la familia y la comunidad.

10.9 Igualdad de Género y otros servicios de eliminación de las desigualdades y protección social (Función)

Gastos inherentes de administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales de igualdad de género focalizados en mujeres, de cuidado de la familia y reproducción de la fuerza de trabajo, de construcción de cultura de igualdad y la redistribución igualitaria del ingreso y otros servicios de eliminación de las desigualdades y protección social; preparación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de servicios para la igualdad de género, la eliminación de las desigualdades sociales y de género y protección social; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre la reducción de las desigualdades sociales y de género y protección social. Incluye la prestación de protección social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de incendios, inundaciones, terremotos y otros desastres ocurridos en tiempos de paz; la adquisición y el almacenamiento de alimentos, equipos y otros suministros para su movilización urgente en casos de desastres en tiempo de paz; otros asuntos y servicios relacionados con la protección social que por su generalidad no fueron factibles de asignarse en alguna función determinada de esta finalidad.

Considerando todo lo señalado, es fundamental que los gobiernos municipales y gubernaciones se apropien de estos instrumentos y desarrollen procesos participativos de planificación y presupuestación contribuyendo así al Vivir Bien.



logos

Con el apoyo de: